



A la vista del expediente 378/2021 incoado por la Concejalía de Personal de fecha 12/01/2021, respecto al nombramiento en interinidad de un Arquitecto Técnico, y en cumplimiento de la disposición SEGUNDA, se emite el siguiente,

### INFORME

En el catálogo de puestos de trabajo de personal funcionario para 2018, se encuentra sin cubrir la vacante 2006 ( 662) como Arquitecto Técnico dotada presupuestariamente por un período de 1 mes, según los listados de básicas y complementarias de personal funcionario para 2018.

A la vista del Informe de la Arquitecta Municipal de fecha 12/01/2021, poniendo de manifiesto la falta de un Arquitecto Técnico para llevar a cabo la tareas de disciplina urbanística, licencias de obras, informes, valoraciones y demás expedientes relacionados con la materia, haciendo referencia principalmente a la supervisión de las Inspecciones Técnica de Edificios, y las Órdenes de Ejecución, y en base a la Providencia de Alcaldía de fecha 21/01/2021 de transferencia de créditos entre aplicaciones de gasto dentro de la misma área, se considera necesario realizar los trámites pertinentes para cubrir la vacante y dotarla presupuestariamente.

En este sentido se ha emitido Informe del Negociado de Nóminas y Contratación de fecha 22/01/2021, en el que se indica lo que asciende las retribuciones y los costes de seguridad social de un funcionario interino ( Arquitecto Técnico), al objeto de incrementar las partidas que se detallan mediante la correspondiente modificación de crédito para dotar la plaza durante ejercicio 2021:

#### Partidas en Aumento

Aplicación			Descripción	Importe
Orgánica	Progr.	Económica		
21111	15100	12000	RETRIB.BÁSICAS FUNCION. URBANISMO	14.132,44 €
21111	15100	12100	COMPLE. DESTINO FUNCION. URBANISMO	7.815,92 €
21111	15100	12101	COMPLE. ESPECÍF. FUNCION. URBANISMO	7.874,52 €
21111	15100	12103	OTRAS RETR. COMPLEM. FUNC. URBANISMO	1.312,42 €
211111	51001	600001	SEGUR. SOCIAL FUNCIONARIOS URBANISMO	9.760,92 €
<b>TOTAL</b>				<b>40.896,22 €</b>

Asimismo, por parte de la Concejalía de Personal, se ha indicado respecto de los créditos disponibles, que los gastos se podrían financiar con la siguiente partida:





### Partidas en Disminución

Aplicación			Descripción	Importe
Orgánica	Progr.	Económica		
21113	92000	14300	RETRIB. OTRO PERS.ADMON. GENERAL	40.896,22 €
<b>TOTAL</b>				<b>40.896,22 €</b>

Los créditos que se minoran corresponden a crédito no comprometido cuya dotación se estima reductible sin perturbación en el respectivo servicio en la cuantía indicada.

**Santa Pola, firmado al margen  
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



**N. Expediente** 853/2021  
**F. Apertura** 21/01/2021  
**Serie documental** G0395 - Transferencia de créditos  
**Asunto** Modificación de crédito nombramiento funcionario interino Arquitecto Técnico  
**Número de modificación:** 1T-2021

**DECRETO/DECRET :**

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos n.º 853/2021, modificación 1T-2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Transferencia de Crédito entre aplicaciones de gasto correspondiente a créditos de personal , en el que consta el informe favorable de la Interventora General, así como la declaración contenida el informe de la Jefa del servicio de Recursos Humanos, como en la propuesta firmada por la Sra. Concejala Delegada de Recursos Humanos se detalla la justificación y necesidad de realizar la presente modificación de créditos, del mismo que se manifiesta que los créditos que se minoran corresponden a créditos no comprometidos cuya dotación se estima reductible sin perturbación en el respectivo servicio en la cuantía indicada.

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto en relación con los artículos 179.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales,

**RESUELVO**

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 1T-2021 con la modalidad de Transferencia de crédito entre partidas que afectan a créditos de personal , de acuerdo al siguiente detalle:

**Partidas en aumento**

Aplicación			Descripción	Importe
Orgánica	Progr.	Económica		
21111	15100	12000	RETRIB.BÁSICAS FUNCION. URBANISMO	14.132,44 €
21111	15100	12100	COMPLE. DESTINO FUNCION. URBANISMO	7.815,92 €
21111	15100	12101	COMPLE. ESPECÍF. FUNCION. URBANISMO	7.874,52 €
21111	15100	12103	OTRAS RETR. COMPLEM. FUNC. URBANISMO	1.312,42 €
211111	51001	1600001	SEGUR. SOCIAL FUNCIONARIOS URBANISMO	9.760,92 €
<b>TOTAL</b>				<b>40.896,22 €</b>



## 2. ° FINANCIACIÓN

### Partidas en disminución

Aplicación			Descripción	Importe
Orgánica	Progr.	Económica		
21113	92000	14300	RETRIB. OTRO PERS.ADMON. GENERAL	40.896,22 €
<b>TOTAL</b>				<b>40.896,22 €</b>

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

## 3. ° JUSTIFICACIÓN

La justificación de la presente modificación de crédito consta el Informe de la Jefa del servicio de Recursos humanos según se transcribe literalmente:

*“En el catálogo de puestos de trabajo de personal funcionario para 2018, se encuentra sin cubrir la vacante 2006 ( 662) como Arquitecto Técnico dotada presupuestariamente por un período de 1 mes, según los listados de básicas y complementarias de personal funcionario para 2018.*

*A la vista del Informe de la Arquitecta Municipal de fecha 12/01/2021, poniendo de manifiesto la falta de un Arquitecto Técnico para llevar a cabo la tareas de disciplina urbanística, licencias de obras, informes, valoraciones y demás expedientes relacionados con la materia, haciendo referencia principalmente a la supervisión de las Inspecciones Técnica de Edificios, y las Órdenes de Ejecución, y en base a la Providencia de Alcaldía de fecha 21/01/2021 de transferencia de créditos entre aplicaciones de gasto dentro de la misma área, se considera necesario realizar los trámites pertinentes para cubrir la vacante y dotarla presupuestariamente.*

*En este sentido se ha emitido Informe del Negociado de Nóminas y Contratación de fecha 22/01/2021, en el que se indica lo que asciende las retribuciones y los costes de seguridad social de un funcionario interino ( Arquitecto Técnico), al objeto de incrementar las partidas que se detallan mediante la correspondiente modificación de crédito para dotar la plaza durante ejercicio 2021”*

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



## PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE PERSONAL DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS BAJO LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS.

Visto el informe de la Jefa de Negociado de Empleo y Formación con el visto bueno de la Jefa del Servicio de Recursos Humanos y siendo necesaria la tramitación del pertinente expediente de modificación presupuestaria de transferencia de créditos, debido la necesidad de proceder al nombramiento de un Arquitecto Técnico.

En el catálogo de puestos de trabajo de personal funcionario para 2018, se encuentra sin cubrir la vacante 2006 ( 662) como Arquitecto Técnico dotada presupuestariamente por un período de 1 mes, según los listados de básicas y complementarias de personal funcionario para 2018.

A la vista del Informe de la Arquitecta Municipal de fecha 12/01/2021, poniendo de manifiesto la falta de un Arquitecto Técnico para llevar a cabo la tareas de disciplina urbanística, licencias de obras, informes, valoraciones y demás expedientes relacionados con la materia, haciendo referencia principalmente a la supervisión de las Inspecciones Técnica de Edificios, y las Órdenes de Ejecución, y en base a la Providencia de Alcaldía de fecha 21/01/2021 de transferencia de créditos entre aplicaciones de gasto dentro de la misma área, se considera necesario realizar los trámites pertinentes para cubrir la vacante y dotarla presupuestariamente.

En este sentido se ha emitido Informe del Negociado de Nóminas y Contratación de fecha 22/01/2021, en el que se indica lo que asciende las retribuciones y los costes de seguridad social de un funcionario interino ( Arquitecto Técnico), al objeto de incrementar las partidas que se detallan mediante la correspondiente modificación de crédito para dotar la plaza durante ejercicio 2021:

Por todo lo anteriormente expuesto, y a la vista de los Informes anteriores **PROPONGO**:

### 1º MODALIDAD

El expediente de Transferencia de créditos n. 853/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de créditos, de acuerdo con el siguiente detalle:





### Partidas en Aumento

Aplicación			Descripción	Importe
Orgánica	Progr.	Económica		
21111	15100	12000	RETRIB.BÁSICAS FUNCION. URBANISMO	14.132,44 €
21111	15100	12100	COMPLE. DESTINO FUNCION. URBANISMO	7.815,92 €
21111	15100	12101	COMPLE. ESPECÍF. FUNCION. URBANISMO	7.874,52 €
21111	15100	12103	OTRAS RETR. COMPLEM. FUNC. URBANISMO	1.312,42 €
211111	51001	600001	SEGUR. SOCIAL FUNCIONARIOS URBANISMO	9.760,92 €
<b>TOTAL</b>				<b>40.896,22 €</b>

### 2º FINANCIACIÓN

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

### Partidas en Disminución

Aplicación			Descripción	Importe
Orgánica	Progr.	Económica		
21113	92000	14300	RETRIB. OTRO PERS.ADMON. GENERAL	40.896,22 €
<b>TOTAL</b>				<b>40.896,22 €</b>

Los créditos que se minoran corresponden a crédito no comprometido cuya dotación se estima reductible sin perturbación en el respectivo servicio en la cuantía indicada.

### 3º JUSTIFICACIÓN

Proceder al nombramiento de un funcionario interino, según se indica en el Informe de la Arquitecta Municipal, debido, entre otros motivos, para evitar accidentes vinculados a la situación delicada del mercado inmobiliario del municipio, puesta de manifiesto en las inspecciones técnicas de edificios, necesarias para garantizar la seguridad de las personas; es decir, un arquitecto técnico para la supervisión de las Inspecciones Técnicas de Edificios, y las Ordenes de Ejecución.

**Santa Pola, firmado al margen**  
**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**







AYUNTAMIENTO/AJUNTAMENT  
DE SANTA POLA

**Expediente n.º: 853/2021**

**Providencia de Alcaldía**

**Procedimiento:** Modificación de Crédito

**Fecha de iniciación:** 21/01/2021- Negociado de Empleo y Formación

### **PROVIDENCIA DE ALCALDÍA**

Ante la necesidad inmediata de actuación para modificar los créditos y vistos los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y dado que cabe efectuar Transferencia de créditos de entre aplicaciones de gastos de la misma área de gasto o que afectan a bajas y altas de créditos de personal que permitirían hacer frente a dichos gastos,

### **DISPONGO**

**PRIMERO.** Que se incoe el expediente de modificación presupuestaria, bajo la modalidad de Transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos dentro de la misma área de gasto en los términos que se indiquen en la Propuesta de la Concejalía de Personal.

**SEGUNDO.** Que, por Intervención de este Ayuntamiento, se emita el informe correspondiente y se elabore el Informe de Intervención sobre Evaluación de la Estabilidad Presupuestaria.

**TERCERO.** Que se remita el expediente a la Alcaldesa, para que resuelva al respecto del mismo.

Santa Pola, firmado al margen

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

María Loreto Serrano Pomares (1 de 1)

Alcaldesa

Fecha Firma: 21/01/2021

HASH: b777379d9140e11ad3f40f18d2c35f31





**N. Expediente** 853/2021  
**F. Apertura** 21/01/2021  
**Serie documental** G0395 - Transferencia de créditos  
**Asunto** Modificación de crédito nombramiento funcionario interino Arquitecto Técnico  
**Número de modificación:** 1T-2021-

## INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

Esta Intervención en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

### INFORME

**PRIMERO.** Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.



- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación.

**SEGUNDO.** La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

**TERCERO.** Que existe Presupuesto del ejercicio 2018 prorrogado para el 2021

**CUARTO:** El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante transferencia de crédito por un importe total de **40.896,22 euros**, entre partidas pertenecientes **créditos de personal**.

**QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ante la necesidad inmediata de actuación para modificar los créditos, dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones de gastos del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a la Area de gasto, con fecha 21 de enero de 2021 se incoó expediente de modificación de créditos.



Asimismo tanto en el Informe de la Jefa del Servicio de Recursos Humanos con en la propuesta de la Sra. Concejala delegada de Recursos humanos se manifiesta que los créditos que se minoran corresponden a créditos no comprometidos cuya dotación se estima reductible sin perturbación en el respectivo servicio en la cuantía indicada

Asimismo existe crédito suficiente según RC para transferencias y bajas número 2.2021.100564 de 40.896,22 €

Las bases de ejecución del presupuesto regulan el régimen de transferencias estableciendo el órgano competente para autorizarlas, siendo en el presente caso la Presidenta, conforme a lo establecido en la base número 13 .

Así las cosas, el expediente de transferencia de créditos n.º 1T 2021 entre las aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a partidas de créditos de personal se plantea según:

### Partidas en aumento

Aplicación			Descripción	Importe
Orgánica	Progr.	Económica		
21111	15100	12000	RETRIB.BÁSICAS FUNCION. URBANISMO	14.132,44 €
21111	15100	12100	COMPLE. DESTINO FUNCION. URBANISMO	7.815,92 €
21111	15100	12101	COMPLE. ESPECÍF. FUNCION. URBANISMO	7.874,52 €
21111	15100	12103	OTRAS RETR. COMPLEM. FUNC. URBANISMO	1.312,42 €
211111	51001	1600001	SEGUR. SOCIAL FUNCIONARIOS URBANISMO	9.760,92 €
<b>TOTAL</b>				<b>40.896,22 €</b>

### Financiación-Partidas en disminución

Aplicación			Descripción	Importe
Orgánica	Progr.	Económica		
21113	92000	14300	RETRIB. OTRO PERS.ADMON. GENERAL	40.896,22 €
<b>TOTAL</b>				<b>40.896,22 €</b>



**SEXTO.** Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

**SÉPTIMO** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y 41 del Real Decreto 500/1990, de 2 de abril, esta intervención ha comprobado que las transferencias de crédito cumplen con las limitaciones establecidas, esto es:

- No afectan a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- No minoran los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados (salvo que afecten a créditos de personal).
- No incrementan créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración (salvo que afecten a créditos de personal).

No obstante, las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

**OCTAVO.** Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.



Tal y como queda reflejado, la aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el de Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

Siendo para los gastos del capítulo 1:

- Clasificación por Programas: Área de gasto
- Clasificación por Capítulos: Capítulo

Siendo para los gastos del capítulo 2:

- Clasificación por Programas: Política de gasto
- Clasificación por Capítulos: Artículo

Siendo para los gastos del capítulo 3:

- Clasificación por Programas: Área de gasto
- Clasificación por Capítulos: Capítulo

Para el resto de capítulos son vinculantes consigo mismas.

**NOVENO.** Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

- El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.
- El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.
- El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.
- El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.
- El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.
- El principio de Desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

**DÉCIMO-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, la Intervención local elaborará un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los documentos previstos en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, referido a las modificaciones presupuestarias.

De dicho precepto se deduce que las modificaciones presupuestarias para las que se debería realizar el informe de estabilidad presupuestaria son los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, no obstante, será preciso en cualquier otra modificación presupuestaria si afecta a la situación de equilibrio presupuestario. Todo ello en virtud de los artículos 4.1, 15.1 y 21.1 del Real Decreto 1463/2007.

Asimismo se indica que la modificación de crédito por transferencias es aquella



modificación cualitativa en la que, sin alterar la cuantía total del presupuesto de gastos, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica (Art. 40.1 RD 500/1990), es decir el traspaso de crédito disponible de una aplicación a otra dentro del presupuesto de gastos y en este caso corresponden a gastos que afectan a créditos de personal (capítulo 1ª) en la misma cuantía en cuanto a aumento y a disminución, por lo que no afecta al cumplimiento de estabilidad presupuestaria y regla de gasto.

En consecuencia, SE INFORMA DE CONFORMIDAD la propuesta de aprobación del Expediente de Modificación nº 1T/2021- bajo la modalidad de TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS, afectando a las partidas que a continuación se detalla:

#### Partidas en aumento

Aplicación			Descripción	Importe
Orgánica	Progr.	Económica		
21111	15100	12000	RETRIB.BÁSICAS FUNCION. URBANISMO	14.132,44 €
21111	15100	12100	COMPLE. DESTINO FUNCION. URBANISMO	7.815,92 €
21111	15100	12101	COMPLE. ESPECÍF. FUNCION. URBANISMO	7.874,52 €
21111	15100	12103	OTRAS RETR. COMPLEM. FUNC. URBANISMO	1.312,42 €
211111	51001	1600001	SEGUR. SOCIAL FUNCIONARIOS URBANISMO	9.760,92 €
<b>TOTAL</b>				<b>40.896,22 €</b>

#### Financiación-Partidas en disminución

Aplicación			Descripción	Importe
Orgánica	Progr.	Económica		
21113	92000	14300	RETRIB. OTRO PERS.ADMON. GENERAL	40.896,22 €
<b>TOTAL</b>				<b>40.896,22 €</b>

*En Santa Pola, documento firmado electrónicamente*

*La Interventora Accidental*

